

RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 166

Santiago, 6 de febrero de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N°19.880”); en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/98/2023, que nombra a Claudia Pastore Herrera en el cargo de Jefa de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución Exenta N° 155, de 1 de febrero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-074-2023, y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 10 de enero de 2024, a través de la Resolución Exenta N° 32, (en adelante “Res. Ex. N° 32/2024” o “resolución sancionatoria”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Boetsch S.A. (en adelante “el titular” o “la empresa”), Rol Único Tributario N° 88.127.800-6, sancionando al titular con una multa de diecisiete unidades tributarias anuales (17 UTA).

2. La Res. Ex. N° 32/2024, fue notificada mediante carta certificada al titular, con fecha 25 de enero de 2024, según consta en el expediente del procedimiento.

3. Con fecha 2 de febrero de 2024, Boetsch S.A. presentó un escrito solicitando la ampliación del plazo de 5 días hábiles para pagar la multa impuesta mediante la Res. Ex. N° 32/2024 con el beneficio de descuento de un 25% contemplado en el artículo 56 inciso final de la LO-SMA, habida consideración que durante el plazo para

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile



Sitio web: portal.sma.gob.cl



acceder al referido descuento la multa no se encontraba ingresada en el sistema de la Tesorería General de la República (en adelante, "TGR") y por lo tanto no habría sido posible efectuar el pago. Para acreditar lo anterior, la empresa acompaña los siguientes antecedentes: (i) Comprobante N° 248-2024, asociado a la solicitud N° 18042, en virtud de la cual se solicitó carga de deuda en portal de la TGR; y (ii) Certificado de Movimiento emitido por la TGR con fecha 2 de febrero de 2024, en el que consta la Fecha de Inyección a la Cuenta única Tributaria.

4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 19.880, *"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero"*. Al respecto, la citada norma agrega que *"Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate"*, señalando que *"En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido"*.

5. En razón de lo señalado, no resulta admisible la solicitud de ampliación de plazo presentada, toda vez que se ha presentado con fecha 2 de febrero de 2024, una vez vencido el plazo cuya ampliación se solicita.

6. Sin perjuicio de lo anterior, a partir de la revisión de los antecedentes acompañados por la empresa singularizados en el considerando 3°, fue posible constatar que efectivamente la multa fue cargada en el Sistema Cargo Previo de TGR el día 2 de febrero de 2024, esto es, al sexto día hábil desde la notificación de la resolución sancionatoria. En razón de lo anterior, Boetsch S.A. se encontró materialmente imposibilitada de pagar la multa impuesta por la Res. Ex. N° 32/2024 dentro del plazo de cinco días hábiles establecido para acceder al beneficio consagrado en el artículo 56 inciso final de la LOSMA.

7. En atención a que la imposibilidad a la que se vio expuesta la Empresa para acceder al beneficio del 25% de descuento en el pago de la multa, no es atribuible al actuar de Boetsch S.A., de manera excepcional, y para el solo efecto de lo dispuesto en el artículo 56 inciso final de la LOSMA, se procederá a tener por notificada la resolución sancionatoria en la fecha en que el titular realizó la presentación indicada en el considerando 3 del presente acto, esto es, el 2 de febrero de 2024. En consecuencia, para efectos de acceder al beneficio indicado en el artículo 56 inciso final de la LOSMA se contabilizará el plazo de cinco días hábiles desde la referida fecha, según se dispondrá en el Resuelvo Segundo de la presente resolución.

8. Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la solicitud de ampliación de plazo presentada por BOETSCH S.A. en su escrito de fecha 2 de febrero de 2024, en atención a lo dispuesto en los considerandos 4 y 5 de la presente resolución.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

Página 2 de 3



SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA la Resolución Exenta N° 32, de 10 de enero de 2024, de esta Superintendencia, con fecha 2 de febrero de 2024, para el solo efecto de acceder al beneficio establecido en el artículo 56 inciso final de la LOSMA, en atención a lo señalado en los considerandos 6 y 7 de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

**CLAUDIA PASTORE HERRERA
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE (S)**

JAA/RCF/EVS

Notificación por carta certificada:

- Boetsch S.A., domiciliada en Coyancura N° 2283, oficina 601, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.

Notificación por correo electrónico:

-Pablo Ignacio Carreño Peña a la casilla electrónica: pcarreño.prevencion@gmail.com.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Antofagasta, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección de Control Sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente.

Rol D-074-2023.

Expediente Cero Papel N° 2623/2024

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

Página 3 de 3

